REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado	**05-000-31-20-002-2019-00064-00**
Radicado Fiscalía	2018-00433
Fiscalía	68 especializada
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Afectado	**MUS BENYAMIN** P.P 11223544 ASSI MOOSH C.E 375.544 EYAL SHATY, C.E. 302.907 DAVIVIENDA S.A. SOC. INVERSIONES OBELISCO S.A.S ESTABLECIMIENTO HOTEL CASA MEDELLÍN. SOC. INVERSIONES HOTELERAS DEL CARIBE S.A.S ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BENJAMIN GADETUR LTDA. ISLA BELLA DIN MORE LTDA. HOTEL FLY Y CIA LTDA y Establecimiento de comercio HOTEL FLY y CIA LTDA.
Trámite	Impulso procesal
Asunto a resolver	Traslado del artículo 141 del CDEDD
Auto de Sustanciación No.	124

Continuándose con la representación del Ministerio Público para los ausentes y no comparecientes a esta causa, en los términos del canon 140 del CDEDD, se dispone en las voces del artículo 140 ídem, correr traslado común por la secretaria del despacho, por el término de diez (10) días hábiles, para que los sujetos e intervinientes:

1. ***Soliciten la declaratoria de incompetencia y presenten impedimentos, recusaciones o nulidades.***

2. Aporten pruebas.

3. Soliciten la práctica de pruebas.

4. Formulen observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

Vencido el término de traslado previsto anteriormente, se resolverá sobre lo pertinente.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado por estado en las voces del artículo 63 CDEDD.

Auto de sustanciación número: Nro. 124
Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00064-00**
Afectados: **ASSI MOOSH C.E 375.544 y otros.**
Asunto: **Impulso procesal**. Ordena traslado del artículo 141 del CDEDD

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 022

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 18 de abril de 2024.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Auto de sustanciación número: Nro. 124
Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00064-00**
Afectados: **ASSI MOOSH C.E 375.544 y otros.**
Asunto: **Impulso procesal**. Ordena traslado del artículo 141 del CDEDD

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939348fafc867872d65ef0b97dbc16490b9ae8a18149b3bdab1b597369a499bf**
Documento generado en 17/04/2024 04:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica